 <p>Boca del Río Ciudad de todos</p>	<p>Procedimiento para fuentes de contaminaciones móviles y fijas</p>	CÓDIGO:	REVISIÓN:
		DMA.PROC.01	01
<p>Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal</p>			

1. OBJETIVO:

Inspeccionar, documentar y/o sancionar en su caso acciones de contaminaciones móviles y fijas que contravengan el Reglamento de protección al medio ambiente, equilibrio ecológico, cultura del agua y para la protección y el bienestar de los animales del Municipio de Boca del Río, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de acuerdo a reportes de manera precisa, por medio de visitas que hacen los inspectores para resolver la situación y dar resultados positivos a la ciudadanía.

2. ALCANCE:

Este procedimiento lo ejecuta y elabora personal adscrito como inspectores, subdirector y director de la Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal

3. NORMATIVIDAD Y DOCUMENTOS RELACIONADOS:

Reglamento de protección al medio ambiente, equilibrio ecológico, cultura del agua y para la protección y el bienestar de los animales del Municipio de Boca del Río, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. DEFINICIONES:

No aplica.

5. POLÍTICAS:

Se inspeccionará y vigilará:


1. Los hornos o mecanismos de incineración de residuos derivados de los servicios de limpia.
2. Los hornos o mecanismos de incineración de residuos producidos en mercados públicos, tiendas de autoservicio y centrales de abasto.
3. Las emisiones ocasionadas por los trabajos de pavimentación, asfalto de calles o en la realización de obras públicas y privada de competencia municipal.
4. Los baños y balnearios, instalaciones o clubes deportivos, públicos o privados.
5. Los restaurantes, tortillerías, panaderías molinos de nixtamal y en general toda clase de establecimientos fijos o móviles que expendan o comercialicen alimentos o bebidas al público, directa o indirectamente.
6. Los talleres mecánicos automotrices, de hojalatería y pintura, vulcanizadoras y demás similares y conexos.
7. Los fuegos artificiales en fiestas y celebraciones públicas, autorizadas por el municipio.
8. Madererías y ebanisterías.
9. Los hornos, aparatos de incineración o la sola incineración realizadas en inmuebles que produzcan emisiones a la atmósfera, que además provoquen molestias o deterioros en el ambiente, ponga en riesgo la salud o integridad física de las personas o sus bienes.

6. DESARROLLO:

6.1 Los inspectores encargados del área de ecología de acuerdo a un reporte emitido por el sistema codix o que personalmente el ciudadano acude a nuestra dirección a hacer dicho reporte, acuden a hacer una inspección, el cual (reporte) es previamente revisada por el subdirector del área y acuerda con el director como se va a dar solución a dicha queja. (ANEXO 1)

6.2 Percatarse del problema, ya sea por contaminación móviles y fijas (humo de camiones o coches, ruido de motocicletas, de hornos en combustión, humo por chimeneas), este reporte va foliado con un número que asigna el sistema, el cual en caso de llegar a aplicar una sanción debe seguirse.

6.3 En caso de no haber solución, se deja un requerimiento de presentación el cual se realiza en un formato para presentar pruebas de las acciones o descargo. (ANEXO 2)

	Procedimiento para fuentes de contaminaciones móviles y fijas	CÓDIGO:	REVISIÓN:
		DMA.PROC.01	01
Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal			

6.4 En caso de que no presente la documentación que justifique o deslinde de responsabilidad al ciudadano citado, se aplica una sanción económica en unidades de medida y actualización (UMA) dependiendo de la violación de diversos ordenamientos al Reglamento de protección al medio ambiente, equilibrio ecológico, cultura del agua y para la protección y el bienestar de los animales del municipio de Boca del Río, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procede a empezar un procedimiento administrativo junto con el departamento Jurídico que termina con un documento que se turna a dicho departamento para la documentación del caso. (ANEXO 3)

Fin del procedimiento.

7. REGISTROS:

Registro	Tiempo de conservación	Responsable
Reporte Codix	2 años	Secretaria de la Dirección de Medio Ambiente
Formato de requisición	2 años	Secretaria de la Dirección de Medio Ambiente
Formato de Procedimiento administrativo	2 años	Secretaria de la Dirección de Medio Ambiente

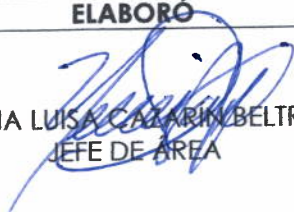


8.0 ANEXOS

ANEXO 1. Formato Reporte Codix

ANEXO 2. Formato de requisición


ANEXO 3. Formato de procedimiento administrativo

0.1 Aprobaciones

ELABORÓ	REVISÓ:	APROBÓ
 C. ANA LUISA CAZARRIN BELTRÁN JEFE DE ÁREA	 C.P. JOSE CARLOS TORRES SÁNCHEZ TESORERO MUNICIPAL	 LIC. SERGIO MUÑOZ COLINA DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL

0.2 Control de revisiones

Revisión	Fecha	Descripción del cambio	Secciones afectadas
01	22/09/2021	Procedimiento nuevo	todas

 Boca del Río Ciudad de todos	Procedimiento para el cuidado del suelo	CÓDIGO:	REVISIÓN:
		DMA.PROC.02	01
Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal			

1. OBJETIVO:

Inspeccionar, documentar y/o sancionar acciones de acuerdo a reportes a quienes de manera incorrecta dispongan en lugares prohibidos los residuos sólidos que afecten el suelo, por medio de visitas que hacen los inspectores para resolver la situación y dar resultados positivos a la ciudadanía.

2. ALCANCE:

Este procedimiento lo ejecuta y elabora la Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal.

3. NORMATIVIDAD Y DOCUMENTOS RELACIONADOS:

Reglamento de protección al medio ambiente, equilibrio ecológico, cultura del agua y para la protección y el bienestar de los animales del Municipio de Boca del Río, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. DEFINICIONES:

No aplica.

5. POLÍTICAS:

1. Promover entre los habitantes del municipio las técnicas con lineamientos ambientales, la separación, la reutilización y el reciclaje de materiales sólidos
2. Los contenedores para el manejo de residuos, no deberán permitir escurrimientos que proporcionen potencialmente la presencia de fauna nociva o molestias en la vía pública
3. Para prevención y control de la contaminación del suelo, deberá considerarse que se encuentran prohibidos las siguientes acciones
 - a. Depositar temporal o permanentemente en suelos desprotegidos materiales que generen lixiviados
 - b. Incorporar al suelo materia que lo deterioren
 - c. Verter al suelo aceite lubricante de motores de combustión interna.

6. DESARROLLO:


6.1 Los inspectores encargados del área de ecología de acuerdo a un reporte emitido por el sistema codix o personalmente el ciudadano acude a nuestra dirección a hacer dicho reporte, acuden a hacer una inspección, el cual (reporte) es previamente revisada por el subdirector del área y acuerda con el director como se va a dar solución a dicha queja. (ANEXO 1)

6.2 Percatarse del problema, este reporte va foliado con un número que asigna el sistema, el cual en caso de llegar a aplicar una sanción debe seguirse.

6.3 En caso de no haber solución, se deja un requerimiento (ANEXO 2) de presentación para presentar pruebas de las acciones.

6.4 En caso de que no presente la documentación que justifique o deslinde de responsabilidad al ciudadano citado, se aplica una sanción económica en Unidades de medida y actualización (UMA) dependiendo de la violación de diversos ordenamientos al Reglamento de protección al medio ambiente, equilibrio ecológico, cultura del agua y para la protección y el bienestar de los animales del Municipio de Boca del Río, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; o se procede a empezar un procedimiento administrativo junto con el departamento Jurídico que termina con un documento que se turna a dicho departamento para la documentación del caso. (ANEXO 3)

Fin del procedimiento.

	Procedimiento para el cuidado del suelo	CÓDIGO:	REVISIÓN:
		DMA.PROC.02	01
Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal			

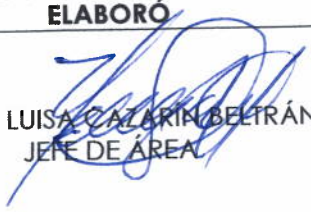


7. REGISTROS:

Registro	Tiempo de conservación	Responsable
ANEXO 1. Reporte Codix	2 años	Secretaria de la Dirección de Medio Ambiente
ANEXO 2. Requerimiento	2 años	Secretaria de la Dirección de Medio Ambiente
ANEXO3. Proceso Administrativo	2 años	Secretaria de la Dirección de Medio Ambiente

8.0 Anexos


- ANEXO 1. Formato de reporte Codix
- ANEXO 2. Formato de requerimiento
- ANEXO 3. Formato de proceso administrativo

0.1 Aprobaciones

ELABORÓ	REVISÓ:	APROBÓ
 C. ANA LUISA CAZARÍN BELTRÁN JEFE DE ÁREA	 C.P. JOSE CARLOS TORES SÁNCHEZ TESORERO MUNICIPAL	 LIC. SERGIO MUÑOZ COLINA DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL

0.2 Control de revisiones

Revisión	Fecha	Descripción del cambio	Secciones afectadas
01	22/09/2021	Procedimiento nuevo	todas

	Procedimiento para corte y poda de árbol	CÓDIGO:	REVISIÓN:
		DMA.PROC.03	01
Dirección de Medio Ambiente y protección Animal			

1. OBJETIVO:

Inspeccionar, documentar y/o sancionar de acuerdo a reportes y/o solicitudes de corte o poda de árbol que contravengan en el Reglamento de protección al medio ambiente, equilibrio ecológico, cultura del agua y para la protección y el bienestar de los animales en el Municipio de Boca del Río, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de manera precisa, por medio de visitas que hacen los inspectores para resolver si se autoriza o no dicho corte o poda.

2. ALCANCE:

Este procedimiento lo ejecuta y elabora personal adscrito como inspectores, subdirector y director de la Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal.

3. NORMATIVIDAD Y DOCUMENTOS RELACIONADOS:

Reglamento de protección al medio ambiente, equilibrio ecológico, cultura del agua y para la protección y el bienestar de los animales del Municipio de Boca del Río, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. DEFINICIONES:

No aplica.

5. POLÍTICAS:

Se inspeccionará y vigilará:


1. La remoción de cubierta vegetal de cualquier predio excepto en las áreas a ocuparse por las construcciones aprobadas por las autoridades competentes.
2. Cuando se suscite un accidente vehicular y se presente un derribo de un árbol, el involucrado deberá reponer la biomasa del mismo y pagar la sanción correspondiente.
3. La Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal dictará las medidas precautorias necesarias, cuando los árboles o arbustos provoquen riesgos y daños a personas o bienes.
4. Solo podrán trasplantarse o talarse árboles que constituyan a una amenaza contra la seguridad de personas y los bienes que se encuentren en las áreas de desplante del proyecto de edificación.
5. Previa autorización (justificando motivos) la Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal, expedirá una boleta para el pago de permisos y derechos de corte o poda.
6. Posteriormente pagada dicha boleta el ciudadano acudirá a la Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal para obtener el oficio correspondiente a la autorización ya sea de corte o poda de árbol.
7. El ciudadano repondrá la biomasa con una donación de árboles que se determinará de acuerdo a las dimensiones del árbol cortado o podado.

6. DESARROLLO:

6.1 Los inspectores encargados del área de ecología acuden a hacer una inspección de acuerdo a un reporte y/o solicitud de corte y/o poda de árbol emitido por el sistema codix o que personalmente el ciudadano acude a nuestra dirección a hacer dicho reporte y/o solicitud el cual (reporte y/o solicitud) es previamente revisada por el subdirector del área y acuerda con el director la manera de cómo se va a dar solución a dicho reporte y/o solicitud. (ANEXO 1)

6.2 El personal de la subdirección de Ecología después de dicha inspección decide si es posible o no el corte y/o la poda del árbol.

6.3 Previa autorización, el ciudadano acudirá a la Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal para

	Procedimiento para corte y poda de árbol	CÓDIGO:	REVISIÓN:
		DMA.PROC.03	01
Dirección de Medio Ambiente y protección Animal			

hacer el trámite de dicho corte y/o poda; al cual se le expide una boleta de pago de permisos y derechos de corte y/o poda de árbol. (ANEXO2)

6.4 Posteriormente pagada dicha boleta el ciudadano acudirá a la Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal para obtener el oficio correspondiente a la autorización ya sea de corte o poda de árbol. (ANEXO 3)

6.5. El Ciudadano repondrá la biomasa con una donación de árboles que se determinará de acuerdo a las dimensiones del árbol cortado o podado.

Fin del procedimiento.

7. REGISTROS:

Registro	Tiempo de conservación	Responsable
solicitud de corte y/o poda de árbol	2 años	Secretaria de la Dirección de Medio Ambiente
Recibo de pago	2 años	Secretaria de la Dirección de Medio Ambiente
Oficio de Autorización	2 años	Secretaria de la Dirección de Medio Ambiente

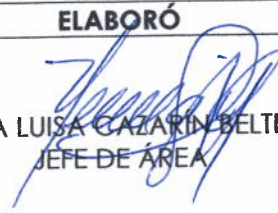

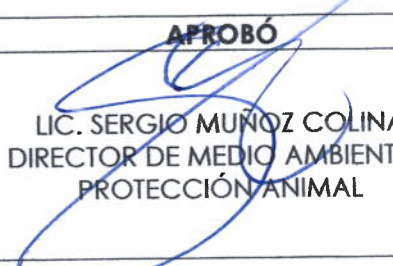
8.0 ANEXOS

ANEXO 1. Formato de solicitud de corte y/o poda de árbol

ANEXO 2. Formato Boleta de pago

ANEXO 3. Formato Oficio de autorización

0.1 Aprobaciones

ELABORÓ	REVISÓ:	APROBÓ
 C. ANA LUISA CAZARÍN BELTRÁN JEFE DE ÁREA	 C.P. JOSE CARLOS TORES SÁNCHEZ TESORERO MUNICIPAL	 LIC. SERGIO MUÑOZ COLINA DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL

0.2 Control de revisiones

Revisión	Fecha	Descripción del cambio	Secciones afectadas
01	22/09/2021	Procedimiento nuevo	todas